

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/008/2024.

RECURRENTE: PARTIDO MORELOS PROGRESA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO FROYLAN BORJA MOORE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TETELA DEL VOLCÁN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**A LAS PARTES Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL
P R E S E N T E.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

M. en D. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, y en términos de lo previsto por el artículo 98 fracción I, V y XLIV, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, hago constar que en fecha **once de abril de dos mil veinticuatro**, se dictó la resolución del recurso de revisión IMPEPAC/REV/008/2024, que a la letra dice:

[...]

Cuernavaca, Morelos a once de abril de dos mil veinticuatro.

VISTOS los autos para resolver el recurso de revisión, identificado con el número de expediente IMPEPAC/REV/008/2024, interpuesto por el **Partido Morelos Progresista**, por conducto de su representante propietario, el ciudadano Licenciado Roberto Froylan Borja Moore, en contra del acuerdo IMPEPAC/CMETV/007/2024, por el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro presentada por el Partido Verde Ecologista de México, específicamente el registro otorgado al ciudadano Luis Antonio Martínez Álvarez, en virtud de que no cumple con los requisitos de elegibilidad al no haber renunciado al Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (**MORENA**), y ser postulado por diverso que no formó parte de la coalición por el cual ocupa el cargo.

...

RESUELVE

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la misma.

SEGUNDO. Son **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por el **Partido Morelos Progresista**, por conducto de su representante propietario, el ciudadano Licenciado Roberto Froylan Borja Moore, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Se **CONFIRMA** la **procedencia del registro** del ciudadano **Luis Antonio Martínez Álvarez**, al cargo de Presidente Municipal del

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/008/2024.

RECURRENTE: PARTIDO MORELOS PROGRESA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO FROYLAN BORJA MOORE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TETELA DEL VOLCÁN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Ayuntamiento de Tétela del Volcán, propietario que le fue otorgado por el Consejo Municipal Electoral de Tétela del Volcán, mediante acuerdo **IMPEPAC/CMETV/007/2024**.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a las partes, conforme a derecho proceda.

QUINTO. Publíquese la presente resolución en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula de notificación por estrados, misma que se fija en los estrados de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, siendo las 15 horas con 10 minutos del día 03 del mes de MAYO, del año dos mil veinticuatro **CONSTE.**



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Autorizó	Mtra. Abigail Montes Leyva	
Revisó	Lic. Claudia Itzel González Fuentes	
Elaboró	Lic. José Eduardo García Flores	